Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

Hangouts
Fernando

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

Buen día Doctor Edgardo, Por medio de la presente solicito su colaboración respecto a la pertinencia de emitir concepto sobre la solicitud realizada por el cont

Edgardo Efraín Gómez Barros 9:55 (hace 33 minutos)
para mí

Buenos dias,

Un servicio excluido del Iva es aquel que no causa el Iva en razón a que de forma expresa la ley lo ha excluido de dicho impuesto.

Por consiguiente, cuando se presta un servicio de Iva excluido no se factura el Iva, y la persona que únicamente preste servicios excluidos de Iva, no es responsable del Iva.

Un servicio excluido del Iva es diferente a uno exento, por cuanto el exento es sí está gravado con el Iva, pero con una tarifa de 0%, en tanto el excluido no está gravado y por tanto no causa ni genera el Iva.

El artículo 476 contempla entre otros como excluidos del Iva los siguientes servicios:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Cordialmente,

EDGARDO E. GOMEZ BARROS
Subsecretario de Contabilidad
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACION DEL ATLANTICO

De: Fernando Zabaleta Lafaurie <fernandozabaletal97@gmail.com>
Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 10:14
Para: Edgardo Efraín Gómez Barros <egomez@atlantico.gov.co>